COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACIÓN
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Jefatura
****

Asunción, 14 de noviembre de 2017

DICTAMEN

VISTO: La nota de fecha 31 de octubre del año en curso remitida por el Señor Rogelio Alejo Ferreira, propietario de la firma SKYWALKER PARTS en el marco del Contrato Nº 39 de fecha 24 de julio del 2017, por el cual informa ciertas situaciones acaecidas durante la ejecución contractual. ----------

Que, en el informe expuesto, el proveedor menciona haber recibido en fecha 30 de octubre una nota de parte del fabricante de los Bienes ELTA SYSTEM LTDA., identificado como ***Nota PG 4/7148-1-61/17***, por el cual esta presenta una cotización actualizada e indica una variación sustancial en los trabajos y el precio de más de 48 %, muy superior a lo previsto al momento de la licitación objeto del contrato. ----------

Que, la empresa manifiesta que tomó todos los recaudos establecidos en el PBC y contrato para su efectiva ejecución, indicando al respecto; que remitió los equipos al fabricante extranjero ELTA SYSTEM, para la puesta en funcionamiento de los bienes con todos los recaudos técnicos necesarios al retirar los bienes de la Fuerza Aérea Prefectura General Aeronáutica dentro de los plazos del contrato.---

Que, la firma solicitante en este punto de su informe expone; que a instancias del fabricante se detectaron otras anomalías o desperfectos en los bienes, citando textualmente parte de la nota de ELTA SYSTEM, que dice ... ***"porque se necesitan diferentes trabajos y piezas, en los materiales recibidos",*** justificando la variación del costo original.----------

Que, el proveedor hace notar de este modo que las expuesto precedentemente, consecuentemente hace variar significativamente lo establecido originalmente en las Especificaciones técnicas del PBC y contrato, siendo esta causal del nuevo monto indicado por la fábrica.----------

Que, el solicitante expresa que se ve obligado por las circunstancias a informar primeramente que se presentaron variables exógenas a su voluntad como proveedor, para la finalización contractual, poniendo de manifiesto que constituye para su empresa económicamente imposible la financiación del nuevo costo, arrojado con la nueva cotización del fabricante por las causas ya mencionadas, asimismo adjunta un comparativo de los desgloses de costos para demostrar su afectación) ---

Que, de conformidad a todo lo descripto en su informe, la contratada solicita la terminación del contrato por mutuo acuerdo, invocando lo prescripto por la ***Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, Artículo 58 "Terminación por Mutuo Acuerdo".*** ----------

Que, finaliza su nota manifestando que adjunta los documentos de respaldo de las cotizaciones en idioma ingles con sus respectivas traducciones y expresa; que en prueba de su predisposición la firma no reclamará los gastos devenidos del envío de materiales a Israel, sede del fabricante.----------

CENTRO FINANCIERO Nº 1 "COMANDO EN JEFE" DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES JEFATURA

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACIÓN
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Jefatura
****

Que, de acuerdo a lo informado por la empresa SKY WALKER PARTS, corresponde analizar primeramente si la firma al momento de la solicitud contaba con plazos de entrega vigentes, por lo que se verifica la Orden de Compra Nº 107/2017 remitida por la Giraduría del Comando en Jefe/FFMM del cual se certifica que en fecha 23 de agosto del año en curso se recepciona el precitado documento por la empresa.----------

Que, de conformidad a la ***CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.,*** *e) El plazo de entrega de los bienes será Noventa días (90) días calendarios, contabilizados a partir de la de recepción Orden de Compra por parte de la empresa adjudicada*, al respecto se constata que la empresa está dentro de los plazos establecidos, pasando a analizar los aspectos de fondo.

Que, para mejor comprensión se detallan a continuación los bienes con sus respectivas especificaciones técnicas objeto del contrato según las **CLAUSULAS QUINTA Y SEXTA** respectivamente.--

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien	U. de Medida	Presentación	MARCA	Procedencia	Cantidad	Precio unitario (+IVA)	Precio Total (+IVA)
1	41115201-999	Radar táctico móvil CU	Unidad	Unidad	ELTA SYSTEM	ISRAEL	1	217.200.000	217.200.000
2	41115201-999	Radar táctico móvil UPS	Unidad	Unidad	ELTA SYSTEM	ISRAEL	1	382.800.000	382.800.000
TOTAL									**600.000.000**

Ítems	**Descripción**	**Especificaciones Técnicas**
1	**Radar Táctico Móvil CU (Unidad Central) F/EASSY P/N1019c700-001 Serie Nº 423**	**CU (Unidad Central) F/EASSY P/N1019c700-001 Serie Nº 423.** Soporte y Mantenimiento de la Tarjeta de memoria RSP (Procesador de Señal del Radar) Comunicaciones
2	**Radar Táctico Móvil UPS (Fuente de Alimentación Ininterrumpida) P/N90099089 Serie 9901518124.**	**Radar Táctico Móvil UPS (Fuente de Alimentación Ininterrumpida) P/N90099089 Serie 9901518124**. Soporte y Mantenimiento de Componentes de Radar.

Que, en lo que respecta a la variación del monto del Contrato, se verifican las cotizaciones remitidas por el fabricante del Radar, la empresa israelí **ELTA SYSTEM LTDA**, cruzando las informaciones de la cotización inicial **PG3/6879.1-61/17-OH/Reparación básica*)*** **Vs** el actual ***PG 4/7148-1-61/17***)., verificando que efectivamente las modificaciones en los precios inicialmente cotizados por la misma con la aclaración que son modificados por la necesidad de diferentes trabajos y piezas, en los materiales recibidos.----------

Que, al respecto también se observa las variaciones en los costos de la empresa proveedora, en virtud a las planillas de desglose de precios presentados con el precio del contrato y

CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES JEFATURA

aplicando el último costo de fábrica remitido por ELTA SYSTEM, apreciando del mismo modo, la variación señalada. ----------

Que, los bienes se retiraron de la Unidad Usuaria de los radares, la Prefectura General Aeronáutica/Fuerza Aérea Paraguaya, dentro de los plazos conforme se observa en los documentos adjuntos a la presente, remitiéndose a la fabricante los equipos detallados en el contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas, precio y demás características establecidos en los documentos contractuales.------

Que, tanto la Contratante como el proveedor, al no ser fabricante de los equipos están expuestos a estas estas situaciones de ajenas a la voluntad de ambos, en razón a que se determinaron unas necesidades en cuanto al análisis técnico del personal especialista radares de la Fuerza Aérea, el cual el oferente y posterior proveedor aceptó en todos sus términos al momento de la presentación de su oferta.-----

Que, al entender el aspecto técnico de los trabajos, es digno considerar que los radares tácticos móviles, adquiridos de la misma empresa están expuestos a los criterios de mejoras e innovaciones en Defensa Nacional que no se hacen públicos hasta la implementación definitiva de los productos.----------

Que, estas variaciones carecen de muchos detalles justamente por esa *reserva en la información*, que solamente un vez realizado las correcciones podrán ser determinadas al órgano de defensa-cliente de los mismos.----------

Que, este tipo de situaciones así como otras situaciones legales de permisos de importación u otra índole, afectan a las empresas civiles que ofician de importadores y responsables en forma absoluta en la provisión de los bienes objeto del presente y demás contratos relacionados a Equipos Militares, para las Fuerzas Armadas de la Nación.----------

Que, expuestas las razones, se hace evidente que la afectación descripta precedentemente configura un EVENTO DE FUERZA MAYOR, la cual se fundamenta en la imposibilidad de asumir el aumento del costo generado por las variaciones informadas por la fábrica a la empresa contratada por nuestra institución, constatándose por los documentos analizados que se ajusta al concepto de Fuerza Mayor el cual *...significa un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor...* asimismo razones técnicas y económicas descriptas más arriba.----------

Que, en estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, cuyo ***Artículo 58.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO, establece que: .." Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor, o caso fortuito no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentren".***----------

Que, los hechos detallados en el dictamen, a nuestro criterio ***exigen a la adopción de medidas previstas en la legislación rectora de las contrataciones públicas ante*** situaciones

CENTRO FINANCIERO Nº 1 "COMANDO EN JEFE" DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES JEFATURA

ajenas a la voluntad del proveedor fuerza mayor, además de las razones técnicas y económicas expuestas, siendo razonable y administrativamente prudente la TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.----------

Que, de conformidad a las consideraciones esgrimidas en el presente estudio, la Unidad Operativa de Contrataciones recomienda:

1°. **TERMINAR EN FORMA TOTAL POR MUTUO ACUERDO** el ***Contrato N° 39***, de fecha 24 de julio del 2017 suscripta con la empresa **SKY WALKER PARTS de Rogelio Alejo Ferreira Soto,** en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 12/2017 "**Adquisición y Mantenimiento de Sistemas de Vigilancia a Base de Radar", ID N° 331.908**, por razones de fuerza mayor y demás razones descriptas precedentemente.

Es mi Dictamen.

CENTRO FINANCIERO N° 1 "COMANDO EN JEFE" DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES JEFATURA

ROBERTO ANTONIO VIDAL OVIEDO
Cap AVL - Jefe Dpto. UOC N° 1 COMANJEFE